

385D0620

31. 12. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 379/1

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 13 de diciembre de 1985**

por la que se modifica, como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal, la Decisión 79/491/CEE por la que se establecen el código y las normas tipo relativas a la transcripción, en forma legible por máquina, de los datos de las encuestas de base sobre las superficies vitícolas

(85/620/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, su artículo 396,

Visto el Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, relativo a las encuestas estadísticas sobre las superficies vitícolas ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3719/81 ⁽²⁾ y, particular, el apartado 4 de su artículo 4,Considerando que, como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal, es conveniente modificar la Decisión 79/491/CEE ⁽³⁾;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, las instituciones de las Comunidades podrán adoptar antes de la adhesión las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales entrarán en vigor en la fecha de entrada en vigor de dicho Tratado y a condición de que esta última se produzca,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sustituyen los Anexos I, II y III de la Decisión 79/491/CEE por el Anexo de la presente Decisión a condición de que entre en vigor el Tratado de adhesión de España y de Portugal.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 13 de diciembre de 1985.

Por la Comisión

Alois PFEIFFER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 54 de 5. 3. 1979, p. 124.⁽²⁾ DO nº L 373 de 29. 12. 1981, p. 5.⁽³⁾ DO nº L 129 de 28. 5. 1979, p. 9.

ANEXO

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE LAS CINTAS MAGNÉTICAS DESTINADAS A LA TRANSMISIÓN, A LA OFICINA DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE BASE SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS**(Reglamento (CEE) N° 357/79 del Consejo)**

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Los Estados miembros que procesen por medios informáticos los resultados de las encuestas deberán comunicar a la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas (Eurostat) la información registrada con arreglo a las características contempladas en el artículo 2 del Reglamento (CEE) n° 357/79 de la forma siguiente:
1. La información reproducirá datos globales sobre las explotaciones si la encuesta fuere exhaustiva (o datos globales extrapolados sobre las explotaciones si la encuesta se basare en un muestreo aleatorio), pero no se referirá a explotaciones individuales.
 2. La información se remitirá en cinta magnética de nueve pistas 1 600 BPI (630 bytes por centímetro) con etiqueta estándar.
 3. La información tendrá una longitud de registro fija igual a 308 posiciones y se registrará en EBCDIC.
 4. Los dos primeros campos de cada registro contendrán información que permita la identificación. El primer campo (tres posiciones) identificará la unidad geográfica cuya codificación figura en las Disposiciones específicas y en el Anexo II.
 5. El segundo campo (dos posiciones) identificará el cuadro dentro del programa de cuadros previsto en el Reglamento (CEE) n° 357/79. La codificación de los cuadros se facilita en las Disposiciones específicas.
 6. El número y las dimensiones de los campos de cada registro variará según el cuadro de que se trate. Si en determinados cuadros no se cubriere la longitud de 308 posiciones, el registro se completará con blancos hasta el final.
 7. Las informaciones se registrarán en cada campo justificadas a la derecha.
 8. Los datos relativos a las superficies se facilitarán en hectáreas con dos decimales y coma virtual.
 9. Los Estados miembros podrán elegir el factor de bloqueo y deberán comunicarlo a Eurostat.
 10. Los registros deberán clasificarse según la unidad geográfica, el cuadro y las clases de magnitud o la variedad.
 11. Los procedimientos administrativos estándar de transmisión de los ficheros en cintas magnéticas a Eurostat deberán ser adoptados por Eurostat y los Estados miembros.
- II. En las páginas siguientes se facilita para cada cuadro y para los distintos artículos de un registro:
- (a) los códigos que deben utilizarse;
 - (b) el número máximo de dígitos requerido para el artículo considerado;
 - (c) la numeración consecutiva de las posiciones para los distintos artículos.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los dos primeros campos de cada registro contendrán las informaciones siguientes:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1. Unidad geográfica	Ver Anexo II	3	1 — 3
2. Cuadros		2	4 — 5
1	10		
2.1	21		
2.2	22		
2.3	23		
2.4	24		
2.5	25		
2.6	26		
3	30		
4	40		
5 (*)	50		

(*) En lo que se refiere a este cuadro, es conveniente que los Estados miembros que procesen por medios informáticos los resultados de las encuestas de base remitan a Eurostat en cinta magnética las informaciones previstas en el apartado 2 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 357/79 del Consejo.

En la lista siguiente se facilitan las especificaciones de los registros, desglosadas por cuadros:

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
CUADRO 1			
1.1. Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha)		2	6 — 7
< 0,10	01		
0,10—< 0,20	02		
0,20—< 0,30	03		
0,30—< 0,50	04		
0,50—< 1	05		
1 —< 2	06		
2 —< 3	07		
3 —< 5	08		
5 —< 10 (b)	11		
10 —< 20 (a) (b)	12		
20 —< 30 (a) (b)	13		
≥ 30 (a) (b)	14		
≥ 10	21		
≥ 5	31		
Todas las clases	41		

(a) En Francia y en Italia, a nivel de unidades geográficas, será facultativa una única clase "≥ 10 ha".

(b) En la República Federal de Alemania, en el Gran Ducado de Luxemburgo y en Grecia, a nivel de unidades geográficas, será facultativa una única clase "≥ ha".

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
1.2. Total			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	15 — 24
Superficie (ha)		9	25 — 33
1.3. Uva de vinificación			
<i>Total</i>			
Explotaciones (N)		7	34 — 40
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	41 — 50
Superficie (ha)		9	51 — 59
<i>Vcprd</i>			
Explotaciones (N)		7	60 — 66
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	67 — 76
Superficie (ha)		9	77 — 85
<i>Otros vinos</i>			
<i>Total</i>			
Explotaciones (N)		7	86 — 92
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	93 — 102
Superficie (ha)		9	103 — 111
Para aguardientes			
Explotaciones (N)		7	112 — 118
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	119 — 128
Superficie		9	129 — 137
1.4. Uva de mesa			
Explotaciones (N)		7	138 — 144
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	145 — 154
Superficie (ha)		9	155 — 163
1.5. Superficie de vides no injertadas			
Explotaciones (N)		7	164 — 170
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	171 — 180
Superficie (ha)		9	181 — 189
1.6. Superficie para multiplicación			
Viveros			
Explotaciones (N)		7	190 — 196
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	197 — 206
Superficie		9	207 — 215
Vides madres de portainjertos			
Explotaciones (N)		7	216 — 222
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	223 — 232
Superficie		9	233 — 241
1.7. Uva para pasificación			
Explotaciones (N)		7	242 — 248
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	249 — 258
Superficie (ha)		9	259 — 267

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
CUADRO 2 (cuadros 2.1 a 2.6)			
2.1. Clases de magnitud de la superficie vitícola (ha) (véase cuadro 1)	Véase cuadro 1	2	6 — 7
2.2. Total			
Explotaciones (N)		7	8 — 14
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	10 — 24
Superficie (ha)		9	25 — 33
> 0 — < 10			
Explotaciones (N)		7	34 — 40
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	41 — 50
Superficie (ha)		9	51 — 59
10 — < 25			
Explotaciones (N)		7	60 — 66
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	67 — 76
Superficie (ha)		9	77 — 85
25 — < 50			
Explotaciones (N)		7	86 — 92
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	93 — 102
Superficie (ha)		9	103 — 111
50 — < 75			
Explotaciones (N)		7	112 — 118
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	119 — 128
Superficie (ha)		9	129 — 137
75 — < 90			
Explotaciones (N)		7	138 — 144
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	145 — 154
Superficie (ha)		9	155 — 163
≥ 90			
Explotaciones (N)		7	164 — 170
Superficie agrícola utilizada (ha)		10	171 — 180
Superficie (ha)		9	181 — 189

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
CUADRO 3			
3.1. Clases de magnitud de la superficie vitícola (véase cuadro 1)	Véase cuadro 1	2	6 — 7
3.2. Total			
Explotaciones (N)		8	8 — 14
Total (ha)		9	15 — 23
Vcprd (ha)		9	24 — 32
0		7	33 — 39
Explotaciones (N)		9	40 — 48
Total (ha)		9	49 — 57
Vcprd (ha)			
(el valor debe ser 0)			
> 0 — < 10			
Explotaciones (N)		7	58 — 64
Total (ha)		9	65 — 73
Vcprd (ha)		9	74 — 82
10 — < 25			
Explotaciones (N)		7	83 — 89
Total (ha)		9	90 — 98
Vcprd		9	99 — 107
25 — < 30			
Explotaciones (N)		7	108 — 114
Total (ha)		9	115 — 123
Vcprd (ha)		9	124 — 132
50 — < 75			
Explotaciones (ha)		7	133 — 139
Total (ha)		9	140 — 148
Vcprd (ha)		9	149 — 157
75 — < 90			
Explotaciones (N)		7	158 — 164
Total (ha)		9	165 — 173
Vcprd (ha)		9	174 — 182
90 — < 100			
Explotaciones (N)		7	183 — 189
Total (ha)		9	190 — 198
Vcprd (ha)		9	199 — 207
100			
Explotaciones (N)		7	208 — 214
Total (ha)		9	215 — 223
Vcprd (ha)		9	224 — 232
(igual al campo anterior)			

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
CUADRO 4			
Existen tres variedades por registro; las tres variedades tienen la misma estructura			
4.1. PRIMERA VARIEDAD			
4.1.1. Variedad			
La codificación varietal figura en el Anexo II	Véase Anexo III	4	6 — 9
4.1.2. Clases de edad			
Total			
Superficie (ha)		9	10 — 18
Clase de edad 1			
Clasificación		10	2
Superficie (ha)			9
19 — 20			
21 — 29			
Clase de edad 2			
Clasificación	20	2	30 — 31
Superficie (ha)		9	32 — 40
Clase de edad 3			
Clasificación	30	2	41 — 42
Superficie (ha)		9	43 — 51
Clase de edad 4			
Clasificación	40	2	52 — 53
Superficie (ha)		9	54 — 62
Clase de edad 5			
Clasificación	41	2	63 — 64
Superficie (ha)		9	65 — 73
Clase de edad 6			
Clasificación	45	2	74 — 75
Superficie		9	76 — 84
Clase de edad 7			
Clasificación	21	2	85 — 86
Superficie (ha)		9	87 — 95
Clase de edad 8			
Clasificación	22	2	96 — 97
Superficie		9	98 — 106
4.2. SEGUNDA VARIEDAD			
4.2.1. Variedad			
	Véase Anexo III	4	107 — 110
4.2.2. Clase de edad			
Total (ha)		9	111 — 119
Clase de edad del 1 al 8			
Clasificación	8 campos de 2		
Superficie (ha)	8 campos de 9	120 — 207	

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
4.3. TERCERA VARIEDAD			
4.3.1. Variedad	Véase Anexo III	4	208 — 211
4.3.2. Clases de edad			
Total (ha)		9	212 — 220
Clases de edad del 1 al 8			
Clasificación		8 campos de 2	} 221 — 308
Superficie (ha)		8 campos de 9	

Cuando no se utilicen todas las clases, las zonas de registro por variedades se completarán con ceros.

Si en el último registro únicamente hubiere una variedad (o dos variedades), la información relativa a la variedad o variedades que falten se indicará con ceros (bytes 107-308 o 208-308).

	Código	Cifras	Número de byte en la cinta
CUADRO 5			
5.1. Total			
Superficie (ha)		9	6 — 14
5.2. Vcprd			
Conjunto de las superficies (ha)		9	15 — 23
Clase de rendimiento I			
Clasificación (¹)		2	24 — 25
Superficie (ha)		9	26 — 34
Clase de rendimiento II			
Clasificación (¹)		2	35 — 36
Superficie (ha)		9	37 — 45
Clase de rendimiento III			
Clasificación (¹)		2	46 — 47
Superficie (ha)		9	48 — 56
Clase de rendimiento IV			
Clasificación (¹)		2	57 — 58
Superficie (ha)		9	59 — 67
Clase de rendimiento V			
Clasificación (¹)		2	68 — 69
Superficie (ha)		9	70 — 78
5.3. Otros vinos			
Conjunto de las superficies (ha)		9	79 — 87
Clases de rendimiento del I a V			
Clasificación		5 campos de 2	} 88 — 142
Superficie (ha)		5 campos de 9	

(¹) Los códigos para esta clasificación de rendimientos (número y límites) se establecerán posteriormente.

ANEXO II

UNIDADES GEOGRÁFICAS PREVISTAS EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 357/79 DEL CONSEJO

	Código		Código
REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (regiones vitícolas)	100	Valle d'Aosta	307
Ahr	101	Imperia	308
Mittelrhein	102	Savona	309
Mosel-Saar-Ruwer	103	Genova	310
Nahe	104	La Sepzia	311
Rheinessen	105	Varese	312
Rheinpfalz	106	Como	313
Hessische Bergstraße	107	Milano	315
Rheingau	108	Bergamo	316
Württemberg	109	Brescia	317
Baden	110	Pavia	318
Franken	111	Cremona	319
		mantova	320
FRANCIA (departamentos o grupos de departamentos)	200	Bolzano-Bozen	321
		Trento	322
Aude	201	Verona	323
Gard	202	Vicenza	324
Hérault	203		
Lozère	204	Belluno	325
Pyrénées-Orientales	205	Treviso	326
Var	206	Venezia	327
Vaucluse	207	Padova	328
Bouches-du-Rhône	208	Rovigo	329
Gironde	209	Pordenone	330
Gers	210	Udine	331
Charente	211	Gorizia	332
Charente-Maritimie	212	Trieste	333
Ardèche	213		
Aisne	214	Piacenza	334
Seine-et-Manre	215	Parna	335
Aredennes, Aube, Marne, Haute-Marne	250	Reggio nell'Emilia	336
Cher, Eure-et-Loir, Indre, Indre-et-Loire, Loir-et-Cher, Loiret	251	Modena	337
Côte-d'Or, Nièvre, Saône-et-Loire, Yonne	252	Bologna	338
Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Vosges	253	Ferrara	339
Bas-Rhin, Haut-Rhin	254	Ravenna	340
Doubs, Jura, Haute-Saône, Territoire-de-Belfort	255	Forli	341
Loire-Atlantique, Maine-et-Loire, Sarthe, Vendée	256		
Deux-Sèvres, Vienne	220	Massa Carrara	342
Dordogne, Landes, Lot-et-Garonne, Pyrénées-Atlantiques	221	Lucca	343
Ariège, Aveyron, Haute-Garonne, Lot, Hautes-Pyrénées, Tarn, Tarn-et-Garonne	222	Pistoia	344
Corrèze, Haute-Vienne	223	Firenze	345
Ain, Drôme, Isère, Loire, Rhône, Savoie, Haute-Savoie	224	Livorno	346
Cantal, Allier, Haute-Loire, Puy-de-Dôme	257	Pisa	347
Alpes-de-Haute-Provence, Hautes-Alpes, Alpes-Maritimes	224	Arezzo	348
Corse-du-Sud, Haute-Corse	258	Siena	359
		Grosseto	350
ITALIA (provincias)	300	Perugia	351
		Terni	352
		Pesaro e Urbino	353
Torino	301	Ancona	354
Vercelli	302	Macerata	355
Novara	303	Ascoli Piceno	356
Cueno	304		
Asti	305	Viterbo	357
Alessandria	306	Rieti	358
		Roma	359
		Latina	360
		Frosinone	361

	Código		Código
Caserta	362	ESPAÑA	700
Benevento	363		
Napoli	364	Galicia	701
Avellino	365	Principado de Asturias	702
Salerno	366	Cantabria	703
		País Vasco A (prov. de Álava)	704
L'Aquila	367	País Vasco B (prov. de Guipúzcoa y Vizcaya)	705
Teramo	368	Navara	706
Pescara	369	La Rioja	707
Chieti	370	Aragón A (prov. de Zaragoza)	708
Campobasso	371	Aragón B (prov. de Huesca y Teruel)	709
isernia	372	Cataluña A (prov. de Barcelona)	710
		Cataluña B (prov. de Tarragona)	711
Foggia	373	Cataluña C (prov. de Gerona y Lérida)	712
Bari	374	Baleares	713
Taranto	375	Castilla-León A (prov. de Burgos)	714
Brindisi	376	Castilla-León B (prov. de León)	715
Lecce	377	Castilla-León C (prov. de Valladolid)	716
		Castilla-León D (prov. de Zamora)	717
Potenza	378	Castilla-León E (prov. de Ávila, Palencia, Salamanca, Segovia y Soria)	718
Matera	379	Madrid	719
		Castilla-La Mancha A (prov. de Albacete)	720
Cosenza	380	Castilla-La Mancha B (prov. de Ciudad Real)	721
Catanzaro	381	Castilla-La Mancha C (prov. de Cuenca)	722
Reggio di Calabria	382	Castilla-La Mancha D (prov. de Guadalajara)	723
		Castilla-La Mancha E (prov. de Toledo)	724
Trapani	383	Comunidad Valenciana A (prov. de Alicante)	725
Palermo	384	Comunidad Valenciana B (prov. de Castellón)	726
Messina	385	Comunidad Valenciana C (prov. de Valencia)	727
Agrigento	386	Región de Murcia	728
Caltanissetta	387	Extremadura A (prov. de Badajoz)	729
Enna	388	Extremadura B (prov. de Cáceres)	730
Catania	389	Andalucía A (prov. de Cádiz)	731
Ragusa	390	Andalucía B (prov. de Córdoba)	732
Siracusa	391	Andalucía C (prov. de Huelva)	733
		Andalucía D (prov. de Málaga)	734
Sassari	392	Andalucía E (prov. de Almería, Granada, Jaén y Sevilla)	735
Nuoro	393	Canarias	736
Cagliari	394		
Oristano	395		
LUXEMBURGO	500		
(constituye una unidad geográfica)			
GRECIA	600	PORTUGAL	800800
Kentriki Hellas ke Evia	601	Entre Douro e Minho	801
Peloponissos	602	Trás-os-Montes	802
Ionioi Nissoi	603	Beira Litoral	803
Ipiros	604	Beira Interior	804
Thessalia	605	Ribatejo e oeste	805
Macedonia	606	Alentejo	806
Thraki	607	Algarve	807
Nissoi Egeou	608	Região Autónoma dos Açoes	808
Kriti	609	Região Autónoma da Madeira	809

ANEXO III

CÓDIGO DE LAS VARIEDADES ESPECÍFICAS DE UVAS DE VINIFICACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN A LA OFICINA DE ESTADÍSTICA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS DE LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS SOBRE LAS SUPERFICIES VITÍCOLAS

[Reglamento (CEE) n° 357/79 del Consejo]

Variedades	Código
Variedades individuales (que deben especificar se)	
Negras	1000 — 1799
Total	1800
Blancas y de otros colores	2000 — 2799
Total	2800
Total de las variedades individuales	3800
Otras variedades	
Negras	1900
Blancas y de otros colores	2900
Total	3900
Conjunto de las variedades	
Negras	1999
Blancas y de otros colores	2999
Total	3999»